



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0300-1PO3-20

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	Que adiciona una fracción V al artículo 8o. de la Ley del Impuesto sobre Producción y Servicios.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Sen. Mario Zamora Gastélum.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PRI.
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	30 de septiembre de 2020.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	30 de septiembre de 2020.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINOPSIS

Exentar a los contribuyentes del sector pesquero y acuícola, el pago del impuesto especial sobre producción y servicios por la adquisición de combustibles necesarios para la productividad del sector, en caso de epidemias, invasión de enfermedades exóticas, desastres naturales o, crisis económicas o financieras graves que atenten contra la estabilidad y competitividad del sector.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones VII y XXIX numeral 5° del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme al título empleado en la iniciativa (y/o en el proyecto de decreto), verificar la denominación adecuada del ordenamiento que se pretende reformar.
- Sustituir en el apartado de artículos transitorios, de conformidad con la estructura del proyecto de decreto, la expresión “Artículo Primero”, por la de “Artículo Único”.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, Nombre y rúbrica del iniciador y publicada en la Gaceta Parlamentaria.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS</p> <p>Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:</p> <p>I. a IV. ...</p> <p>No tiene correlativo</p>	<p>INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN V AL ARTÍCULO 8 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS, EN MATERIA DE GASOLINA RIBEREÑA Y DIÉSEL MARINO.</p> <p>ARTÍCULO ÚNICO. - Se adiciona una fracción V al artículo 8 de la Ley del Impuesto Sobre Producción y Servicios</p> <p>Artículo 8o.- No se pagará el impuesto establecido en esta Ley:</p> <p>I. al IV. ...</p> <p>V. En caso de que nuestro país se vea afectado por epidemias de carácter grave, invasión de enfermedades exóticas, desastres naturales o, crisis económicas o financieras graves que atenten contra la estabilidad y competitividad del sector pesquero y acuícola; la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, autorizará mediante acuerdo en el año del ejercicio fiscal que se trate, se exente a los contribuyentes del sector el pago del Impuesto Especial sobre producción y servicios por la adquisición de combustibles necesarios para la productividad del sector.</p>



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS

Artículo Primero. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

BN